PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **28/10/2018 15:07**
Número de Folio: **01447318**
Nombre o denominación social del solicitante: **Daniel Diaz .**
Información que requiere: **Solicito información detallada sobre el cumplimiento de la obligación del sujeto obligado, por los años de 2017 al 2018, de lo previsto por el artículo 24, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:**
Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:
I. Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna.
II. Designar en las Unidades de Transparencia a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia.

Al respecto, quiero saber:
¿Cómo está constituido el Comité de Transparencia?
¿Qué categorías dentro del sujeto obligado tienen los integrantes del Comité de Transparencia?
¿Que perfil tienen los integrantes del Comité de Transparencia?
¿Cada cuándo sesiona el Comité de Transparencia?
¿Cómo está constituida la Unidad de Transparencia?
¿La Unidad de Transparencia depende directamente del Titular del Sujeto Obligado?
¿La Unidad de Transparencia cuenta con experiencia en la materia?
¿La Unidad de Transparencia cuenta con personal necesario para su función?
¿El Titular de la Unidad de Transparencia desempeña su función en el sujeto obligado únicamente realizando la misma?
¿El Titular de la Unidad de Transparencia además de su función en el sujeto obligado, desempeña otras funciones de naturaleza diversa?
¿El personal de apoyo de la Unidad de Transparencia, desempeña sus funciones en el sujeto obligado únicamente realizando las mismas?

¿El personal de apoyo de la Unidad de Transparencia, además de sus funciones en el sujeto obligado, desempeña otras funciones de naturaleza diversa?
Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:
¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.
* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.
Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: 22/11/2018. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: 07/11/2018. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: 05/11/2018 según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Folio Infomex: 01447318
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/555/2018
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/1350/18
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 16 de noviembre de 2018.

CUENTA: Con la solicitud de información con número de folio 01447318, registrada por medio del Sistema Infomex-Tabasco interpuesta a este sujeto obligado a las quince horas con siete minutos del veintiocho de octubre del dos mil dieciocho, presentada por quien dijo llamarse **Daniel Diaz**, mediante la cual requiere: ***"…Solicito información detallada sobre el cumplimiento de la obligación del sujeto obligado, por los años de 2017 al 2018, de lo previsto por el artículo 24, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:***

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna.----------

II. Designar en las Unidades de Transparencia a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia.----------

Al respecto, quiero saber:

¿Cómo está constituido el Comité de Transparencia?.----------

¿Qué categorías dentro del sujeto obligado tienen los integrantes del Comité de Transparencia?.----------

¿Que perfil tienen los integrantes del Comité de Transparencia?.----------

¿Cada cuándo sesiona el Comité de Transparencia?.----------

¿Cómo está constituida la Unidad de Transparencia?.----------

¿La Unidad de Transparencia depende directamente del Titular del Sujeto Obligado?.---
¿La Unidad de Transparencia cuenta con experiencia en la materia?.----------
¿La Unidad de Transparencia cuenta con personal necesario para su función?.----------
¿El Titular de la Unidad de Transparencia desempeña su función en el sujeto obligado únicamente realizando la misma?.----------
¿El Titular de la Unidad de Transparencia además de su función en el sujeto obligado, desempeña otras funciones de naturaleza diversa?.----------
¿El personal de apoyo de la Unidad de Transparencia, desempeña sus funciones en el sujeto obligado únicamente realizando las mismas?.----------
¿El personal de apoyo de la Unidad de Transparencia, además de sus funciones en el sujeto obligado, desempeña otras funciones de naturaleza diversa?. …".----------

Vista la cuenta que antecede se informa al solicitante lo siguiente:

PRIMERO: Al respecto se tiene las siguientes respuestas:
¿Cómo está constituido el Comité de Transparencia? y ¿Qué categorías dentro del sujeto obligado tienen los integrantes del Comité de Transparencia?, es de informarle que está integrado por Luis Ariosto Oliva Moscoso, Encargado de la Oficialía Mayor, Raúl Fernando Núñez Tinoco, Tesorero Judicial y por Juan Carlos Pérez Pérez, Director de Contraloría.----------
¿Qué perfil tienen los integrantes del Comité de Transparencia?, la información se encuentra contenida en el oficio OMT/1958/18, el cual se anexa para mejor proveer.----------
¿Cada cuándo sesiona el Comité de Transparencia?, el Comité sesiona acorde a las necesidades del sujeto obligado.----------
¿Cómo está constituida la Unidad de Transparencia?, la Unidad de Transparencia se encuentra constituida como a continuación se muestra:

¿La Unidad de Transparencia depende directamente del Titular del Sujeto Obligado?, la Unidad de Transparencia depende directamente del Magistrado Presidente.----------

¿La Unidad de Transparencia cuenta con experiencia en la materia?, la Unidad de Transparencia si cuenta con experiencia en la materia.----------

¿La Unidad de Transparencia cuenta con personal necesario para su función?, la Unidad de Transparencia si cuenta con personal para su función.----------

¿El Titular de la Unidad de Transparencia desempeña su función en el sujeto obligado únicamente realizando la misma?. No desempeña únicamente dicha función.----------

¿El Titular de la Unidad de Transparencia además de su función en el sujeto obligado, desempeña otras funciones de naturaleza diversa?. Sí desempeña otras funciones dentro del sujeto obligado.----------

¿El personal de apoyo de la Unidad de Transparencia, desempeña sus funciones en el sujeto obligado únicamente realizando las mismas?. No desempeña únicamente las funciones de transparencia.----------

¿El personal de apoyo de la Unidad de Transparencia, además de sus funciones en el sujeto obligado, desempeña otras funciones de naturaleza diversa?. …". Sí desempeña otras funciones dentro del sujeto obligado.----------

SEGUNDO: Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme aI interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.----------

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta

Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.----------

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.----------

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.----------Cúmplase.----------

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial.----------

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 16 de Noviembre de 2018, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01447318.----------

Dependencia	:	**OFICIALIA MAYOR**
Oficio No.	:	**OMT/1958/18**
Expediente	:	

Villahermosa, Tabasco a 13 de Noviembre del 2018.

13 ... 2018
...DE TRANSPARENCIA
...A LA INFORMACION

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
P R E S E N T E

En respuesta al oficio TSJ/OM/UT/1261/18, en la que solicita el perfil que tiene los integrantes del Comité de Transparencia, me permito informarle lo siguiente:

1.- Luis Ariosto Oliva Moscoso, quien ocupa el cargo de Encargado de Oficialía Mayor, cuenta con la licenciatura en Derecho.

2.- Juan Carlos Pérez Pérez, quien ocupa el cargo de Contralor Judicial, cuenta con la licenciatura en Administración de Empresas

3.- Raúl Fernando Núñez Tinoco, quien ocupa el cargo de Encargado de la Tesorería Judicial, cuenta con la licenciatura en Economía

4.-Raquel Aguilera Alemán, quien ocupa el cargo de Titular de la Unidad de Transparencia, cuenta con la licenciatura en Administración de Empresas

Sin otro particular me es grato enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL ENCARGADO DEL DEPARTAMNETO DE PERSONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. LUIS ARIOSTO OLIVA MOSCOSO.

EXPEDIENTE.